



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO RAD. 2023-00359

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Aportar poder que cumpla las exigencias del artículo 74 del C.G.P, para efectos de su autenticidad o, conforme a las exigencias del canon 5° de la Ley 2213 de 2022.
2. Indicar de manera correcta domicilio de la demandada, en la forma dispuesta por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en la que discrimine los periodos presupuestados para el pago de la obligación.
4. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.
5. El apoderado actor, acredite su calidad de abogado inscrito y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 105, hoy 03 de noviembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--